Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 485108 - CONSTRUCCION DEL NUEVO BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA PETROPAR PLANTA VILLA ELISA

Consulta 1 - Prorroga

Consulta	Fecha de Consulta	30-09-2026
Solicitamos prorroga de 30 días para realizar una verificación mas detallada de los ítems a ser cotizados		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026
Las fechas de entrega y apertura de sobres quedan conforme a las establecidas en el SICP.		

Consulta 2 - Capacidad en materia de personal

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026
Consultamos si la convocante puede aceptar Ing Civiles y/o Arquitectos para la ejecución de obras, ya que ambas profesiones aplican para la ejecución de obras en el rubro de construcciones		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026
Se ratifican las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Para cumplir el requisito de la cláusula "Capacidad en materia de personal" y para la puntuación del criterio "Capacidad Técnica", los profesionales propuestos deberán ser Ingenieros Civiles que reúnan las condiciones de experiencia, habilitación y documentación allí establecidas. Esta exigencia responde a la naturaleza de la obra, en atención a su componente estructural y geotécnico: - La Planilla de Cantidades contempla aproximadamente 365 m³ de hormigón armado estructural en los ítems 12 al 19: pilotes, cabezales, pilares, vigas, losas y forjados reticulares. - La cimentación prevista es sobre pilotes que trabajan por punta y por fricción, en suelos con presencia de nivel freático, conforme al estudio geotécnico incluido en las Especificaciones Técnicas. - El PBC asigna al contratista la preparación, verificación y complementación de las notas de cálculo estructural, especialmente en lo relativo a la estabilidad y resistencia de las obras, según lo establece la cláusula "Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados. Documentos suministrados por el contratista". Se aclara, además, que el PBC establece un requisito mínimo. El oferente podrá incorporar arquitectos u otros profesionales adicionales para las tareas que estime convenientes; sin embargo, dichos profesionales no sustituyen a los Ingenieros Civiles requeridos. Este requisito fue establecido conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, teniendo presente que guarda relación directa con el objeto de la contratación, es proporcional a su complejidad técnica y se aplica de manera uniforme a todos los oferentes.		

Consulta 3 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026
Consultamos si será requerida la concurrencia de un profesional con certificación en Seguridad y Salud Ocupacional de forma permanente en obra, por tratarse de una obra implantada en un predio indiustrial.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026
El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) no establece como requisito la presencia permanente en obra de un profesional con certificación específica en Seguridad y Salud Ocupacional. No obstante, se recuerda que el contratista es el responsable integral de la seguridad en la obra. En tal carácter, deberá cumplir con las normativas internas de seguridad de PETROPAR, con las Normas de Seguridad en la Construcción estipuladas en las Especificaciones Técnicas y con las obligaciones establecidas en la cláusula "Seguridad e higiene de los lugares de trabajo". Asimismo, deberá presentar el Plan de Seguridad e Higiene para la aprobación de la Fiscalización, con la identificación del personal responsable de su implementación. Cabe señalar, además, que la obra se ejecuta dentro de una planta de distribución de combustibles en operación. Por ello, los oferentes deberán prever en sus precios los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones, conforme a la cláusula "Contenido y características de los precios".		

Consulta 4 - Otros criterios que la convocante requiera. Aspecto de sostenibilidad

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026
Solicitamos a la convocante indicar si el certificado ISO 9001 solicitado se refiere a procesos de construcción, procesos administrativos, financieros o de qué índole. En caso de que no se pueda especificar dicha correspondencia con el objeto del llamado, solicitamos respetuosamente se elimine el presente requisito		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026
El certificado ISO 9001 deberá corresponder a un Sistema de Gestión de la Calidad cuyo alcance comprenda la construcción de obras civiles, lo cual deberá constar expresamente en el propio certificado. Esta precisión se fundamenta en los criterios que rigen la evaluación de ofertas: a) El Art. 59 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 dispone que los criterios de evaluación deben guardar relación con las obras a contratar. En ese sentido, el certificado ISO 9001 aporta valor a la evaluación en la medida en que el sistema de gestión certificado se aplique a las actividades objeto del llamado. b) Esta delimitación es coherente con los demás criterios de la matriz de evaluación, que se refieren de manera uniforme a la construcción de obras civiles: "Antigüedad en el rubro", "Experiencia del oferente" y "Experiencia específica del oferente". c) La finalidad del criterio es valorar que el oferente cuente con procesos de ejecución de obra documentados, controlados y sujetos a auditoría externa, lo que contribuye a gestionar los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, conforme al Art. 30 de la Ley N° 7021/22. Cabe aclarar, además, que este criterio no constituye un requisito de participación, sino un factor de evaluación con una ponderación de 10 de los 100 puntos técnicos. En consecuencia, no corresponde su eliminación, dado que su pertinencia con el objeto del llamado ha quedado fundamentada.		

Consulta 5 - Otros criterios que la convocante requiera. Aspecto de sostenibilidad

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026

Solicitamos a la convocante rever las condiciones solicitadas en cuanto a la habilitación del mades para transportar a disposición final los residuos de obra. Este servicio es realizado de forma tercerizada por empresas especialistas de forma usual en las obras civiles, sin que se requiera que la constructora se dedique específicamente a ese rubro.

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026

Para la asignación del puntaje previsto en el criterio "Habilitación del MADES para transportar a disposición final de residuos de obra", la Convocante admitirá que la habilitación corresponda al oferente o a una empresa especializada con la que este acredite un vínculo para la prestación de dicho servicio en la presente obra.
En este último supuesto, el oferente deberá presentar con su oferta:
a) contrato o carta de compromiso suscripta con la empresa especializada, referida a la prestación del servicio de transporte y disposición final de residuos para la presente obra, en caso de adjudicación; y
b) copia autenticada por escribanía de la habilitación del MADES de dicha empresa, vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
El servicio de transporte y disposición final de residuos a cargo de una empresa habilitada se admite como servicio auxiliar a la ejecución de la obra y no constituye subcontratación de las obras objeto del contrato. En todos los casos, el contratista mantendrá la responsabilidad integral frente a la Contratante por la adecuada gestión de los residuos, conforme a los criterios ambientales de Contratación Pública Sostenible del PBC y a la legislación ambiental vigente.
Cualquier sustitución de la empresa prestadora durante la ejecución requerirá que la nueva empresa cuente con habilitación vigente, así como la aprobación previa de la Fiscalización.
Esta precisión responde a la práctica habitual en la ejecución de obras civiles, en la que este servicio es prestado por empresas especializadas.

Consulta 6 - Otros criterios que la convocante requiera. Experiencia específica del oferente

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026

Solicitamos a la convocante no centrar toda la evaluación en los volúmenes de HoAo vendidos por la empresa sino en la envergadura y las características de la obra en sí, para la evaluación por multiplicidad de criterios

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026

Se aclara que la evaluación de las ofertas no se centra en los volúmenes de Hormigón Armado (H°A°). El método adoptado es el de multiplicidad de criterios, que distribuye el puntaje técnico de forma equilibrada entre distintas dimensiones de la capacidad del oferente.
La envergadura y las características de la obra a las que se refiere la consulta ya son objeto de evaluación en el criterio "Experiencia específica del oferente". Este es el criterio de mayor peso técnico del pliego, con hasta 25 puntos, y evalúa la sumatoria de metros cuadrados (m²) construidos en edificios de características similares al objeto del llamado.
Por su parte, el criterio "Experiencia del oferente" otorga hasta 20 puntos por los volúmenes de H°A°, fundación sobre pilotes, demolición e instalaciones semejantes ejecutados en contratos de obras civiles durante el periodo 2021-2025, y no por volúmenes comercializados. Estos 20 de los 100 puntos técnicos equivalen al 12 % del puntaje combinado final, dada la ponderación técnica del 60 %.
La inclusión de este criterio responde a la naturaleza de la obra. La Planilla de Cantidades contempla, en los ítems 12 al 19, aproximadamente 365 m³ de H°A° estructural: cabezales, pilotes, pilares, vigas, losas macizas, forjados reticulares y escaleras. A ello se suma una cimentación sobre pilotes en suelo con presencia de nivel freático, conforme al estudio geotécnico incluido en las Especificaciones Técnicas. Por ello, el rango mínimo puntuable (300 m³) guarda relación directa con el volumen de la obra a ejecutar.
En consecuencia, los criterios de evaluación son objetivos, proporcionales y pertinentes a la complejidad de la obra, y garantizan la mejor relación de valor por dinero. Fueron establecidos conforme al Art. 52 de la Ley N° 7021/22 y a los Arts. 59 y 60 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, y se aplican de manera uniforme a todos los oferentes.

Consulta 7 - Otros criterios que la convocante requiera. Antigüedad en el rubro

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026

La antigüedad de la empresa se da por los años que la misma se ha mantenido vigente y operativa en el mercado, pero la solvencia técnica en el rubro viene dada por la verificación de la experiencia solicitada en los apartados específicos, por lo que consideramos que evaluar si se ha cargado en la DNIT la actividad de cosntrucción de obras civiles como principal o como secundaria durante cierto periodo de tiempo no define la solvencia técnica de la empresa. Por tanto, sin entrar a discutir la antigüedad de empresa exigida, solicitamos respetuosamente a la convocante que dicha evaluación no se condicione a que la actividad cargada como principal en el sistema de la DNIT sea la mencionada, sino que el criterio permita que alguna de las actividades declaradas en la constancia del RUC (sea principal o secundaria) sea una relacionada con la construcción objeto del presente llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026

Se aclara que el parámetro consultado forma parte de la matriz de evaluación por multiplicidad de criterios y no constituye un requisito de participación ni una causal de descalificación. Para acreditar el giro comercial vinculado al objeto del llamado, el PBC admite la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, sin distinguir entre actividad principal y secundaria. Las empresas cuya actividad de construcción esté registrada como secundaria participarán y competirán en igualdad de condiciones en todos los demás criterios.
La solvencia técnica del oferente se evalúa en los criterios "Experiencia del oferente" (20 puntos), "Experiencia específica del oferente" (25 puntos) y "Capacidad técnica" (15 puntos). El criterio "Antigüedad en el rubro" mide una dimensión distinta y complementaria: el grado de especialización del oferente, es decir, que la construcción de obras civiles constituya el eje central de su giro comercial. Para ello, toma como referencia la actividad declarada como principal ante la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), que es el registro oficial y verificable de la actividad preponderante de cada contribuyente. Se trata de un parámetro cualitativo, destinado a diferenciar a las firmas especializadas en el marco del principio de valor por dinero.
Este criterio representa 10 de los 100 puntos técnicos, lo que equivale al 6 % del puntaje combinado final, considerando la ponderación técnica del 60 %. Por lo tanto, no restringe la participación ni la posibilidad de competencia.
El criterio fue establecido conforme al Art. 52 de la Ley N° 7021/22 y a los Arts. 59 y 60 del Decreto Reglamentario N° 2264/24. Es objetivo, verificable a través de una fuente oficial, proporcional a su peso en la evaluación, y se aplica de manera uniforme a todos los oferentes.

Consulta 8 - Capacidad en materia de personal

Consulta	Fecha de Consulta	02-10-2026
Solicitamos a la convocante aclarar las funciones que cumpliran los profesionales solicitados, y si los propuestos deben pertenecer al plantel fijo de la oferente		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026
Se ratifican las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y se aclara lo siguiente: 1. Funciones de los profesionales a) Ingenieros Civiles (de 10 y de 5 años de experiencia), requeridos en la cláusula "Capacidad en materia de personal": tendrán a su cargo la dirección técnica, ejecución, coordinación y supervisión directa de los trabajos descritos en el apartado "Alcance de las obras", lo que incluye movimiento de suelos, fundaciones sobre pilotes, estructuras de hormigón armado, albañilería y demás rubros. Serán responsables de que dichos trabajos se ejecuten conforme a los planos, las especificaciones técnicas y las normas aplicables, dentro del cronograma aprobado y hasta la entrega de la obra en condiciones de uso. b) Profesional electricista responsable, requerido en las Especificaciones Técnicas (EETT), apartado "Instalación Eléctrica - Normas Generales - Profesional responsable": tendrá a su cargo la dirección y ejecución de los trabajos de instalaciones eléctricas, conforme a los Reglamentos de Baja y Media Tensión de la ANDE y demás normas citadas en las EETT. Deberá estar matriculado en la ANDE en la categoría A, y su nombre y número de matrícula deberán indicarse en la oferta. 2. Vínculo con el oferente El PBC no exige que los profesionales propuestos pertenezcan al plantel permanente del oferente ni que mantengan relación de dependencia con este al momento de presentar la oferta. Para los Ingenieros Civiles, la cláusula "Capacidad en materia de personal" requiere: - consignarlos en el formulario "Lista del personal propuesto para la obra"; - presentar el currículum vitae firmado por cada profesional; y - acompañar la documentación respaldatoria (cédula de identidad, título, certificados y carnet vigente del MOPC), en copias autenticadas por escribano público. La firma del profesional en su currículum vitae acredita la veracidad de la experiencia declarada y su conformidad para integrar el equipo de trabajo en caso de adjudicación.		

Consulta 9 - Prorroga

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
Teniendo en cuenta la envergadura de los trabajos, a los efectos de un mejor estudio de la documentación existente y poder realizar una oferta competitiva se solicita una prorroga de 30 días para la presentación de la Oferta.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-10-2026
Las fechas de entrega y apertura de sobres quedan conforme a las establecidas en el SICP.		